

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 1100140030532020071900

Visto informe secretarial, y como quiera que para la fecha en que se programó la reanudación de la misma, se encuentra programada otra audiencia, la Juez Resuelve:

Reprogramar la audiencia convocada, para el día 10 de agosto de 2023 a las 2:30 p.m.

LINK DE AUDIENCIA:<https://call.lifesizecloud.com/18848549>

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Remitir esta decisión al correo electrónico de las partes y sus apoderados judiciales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 124 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
